



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO DE LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, QUIENES ACTÚAN CONJUNTAMENTE Y POR LA OTRA, EL **C. SALOMÓN NAKASH SAKA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL** DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ARRENDADORA”**; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, C, 1. INCISO C) Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“LA SECRETARÍA”** ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES TIENE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y LOS DEMÁS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.
- I.3. LA **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, NOMBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA **C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; Y CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE LE OTORGA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME LO ESTABLECEN LOS PUNTOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL MISMO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA CIRCULAR UNO DE 2019.



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

- 1.5 LA C. **BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- 1.6 PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 3,891.42 M²**, EN LO SUCESIVO “EL INMUEBLE”, PARA EL USO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 12.3.3, 12.3.4, 12.3.5 Y 12.10.1, DE LA CIRCULAR UNO 2019 EN VIGOR, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA CON NÚMERO SECUENCIAL AR(ST)-15490 Y NÚMERO PROGRESIVO 14/12/21-00005, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AVALÚOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, MISMO QUE ES APROPIADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO OTORGADA POR ESTA ÚLTIMA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/DGPI/0911/2024 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- 1.8 CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS**, MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO **011/2024**, AFECTANDO LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 3221 “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS”**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- 1.9 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**

II. DECLARA “LA ARRENDADORA” QUE:

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO MERCANTIL NÚMERO **61,328** DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, ANTE EL **LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 94 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 516898.

- II.2.** LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA RELACIONADA CON LOS **SERVICIOS INMOBILIARIOS**.
- II.3.** EL **C. SALOMÓN NAKASH SAKA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,454** DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL **C. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, ASIMISMO SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO EL [REDACTED], POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4.** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RET131120EB6**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5.** QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES ADQUIRIR, CONSTRUIR, POSEER, FRACCIONAR, URBANIZAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, OTORGAR EN FIDEICOMISO, HIPOTECAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE TERRENOS, CASAS O EDIFICIOS, EN EL CONCEPTO DE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ ADMINISTRAR FINCAS RÚSTICAS CON FINES AGRÍCOLAS.
- II.6.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MENCIONADA.
- II.7.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE LE IMPIDA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.8.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.
- II.9.** EL APODERADO LEGAL DE RÍO ETNA, S.A. DE C.V, EXHIBE DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL OCULAR DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR PRESTACIONES EJECUTIVAS S.C. Y FIRMADO POR EL ING. ARQ. JOSE LUIS SORIANO CORTES, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CON CARNET



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

NÚMERO. DRO-1136 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EVALUADOR DE INMUEBLES AFECTADOS POR SISMOS DEL GOBIERNO DE LA CDMX NÚMERO 0513, EN EL QUE SE INFORMA QUE EL INMUEBLE DENOMINADO "MORELOS 20" SE ENCUENTRA ESTABLE Y EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y OCUPACIÓN, CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.10.** DESEA DAR EN ARRENDAMIENTO **"EL INMUEBLE"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTIPULAN.
- II.11.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN **MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 543 DESPACHO 101 PISO 1, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11580, CIUDAD DE MÉXICO.**

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.** EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A **"LA SECRETARÍA"**, UN SÓTANO, PLANTA BAJA, SIETE PISOS Y AZOTEA, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 3,891.42 M² DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SERÁ DESTINADO PARA USO DE **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, DEPENDIENTES DE **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIENDO FORZOSA PARA **"LA ARRENDADORA"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBA EN LA FECHA SEÑALADA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 12.3.3 DE LA CIRCULAR UNO 2019 EN VIGOR, FUE EMITIDA CON POSTERIORIDAD A LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ARRIENDA, POR LO QUE LOS EFECTOS SE RETROTRAEN AL 01 DE ENERO DEL 2024, COMO SI SE HUBIESE FIRMADO EN TAL FECHA.



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

TERCERA: FALSEDAD DE DECLARACIÓN.

“LAS PARTES” CONTRATANTES ESTABLECEN QUE EN CASO DE RESULTAR FALSA ALGUNA DE LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES II.5 Y II.6, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LAS MISMAS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

CUARTA: IMPORTE DE LA RENTA.

“LA SECRETARÍA” PAGARÁ A **“LA ARRENDADORA”** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **\$722,222.22 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 M.N.)**, QUE SUMADO AL 16% POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, **CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$155,555.56 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**, POR LO QUE EL MONTO TOTAL MENSUAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$837,777.78 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**. EL PRECIO SERÁ FIJO, FIRME Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO TANTO, NO PODRÁ INCREMENTARSE POR NINGÚN MOTIVO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“LA SECRETARÍA”** PAGARÁ A **“LA ARRENDADORA”** POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$10'053,333.36 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA RENTA SERÁ POR MES VENCIDO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA DE **“LA ARRENDADORA”**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A TRAVÉS DE LA LIBERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE REALICE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIO** DE **“LA SECRETARÍA”**. LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON R.F.C. **GDF-971205-4NA**, CON DIRECCIÓN EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **“LA ARRENDADORA”**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** DE **“LA SECRETARÍA”**, SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EN CASO DE RECHAZO, QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **“LA ARRENDADORA”** DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

SEXTA: PRORROGA O RENOVACIÓN.

VENCIDO ESTE CONTRATO, SERÁ VOLUNTARIA PARA **"LAS PARTES"** LA PRÓRROGA A QUE SE REFIERE LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 2487 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LA SECRETARÍA"** TENDRÁ PREFERENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

SÉPTIMA: USO DE "EL INMUEBLE".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 2425 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ HACER USO DE **"EL INMUEBLE"** PARA DESTINARLO A **OFICINAS ADMINISTRATIVAS** DEPENDIENTES DE **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, EN CUANTO A LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO POR LO QUE RESPECTA A INSTALACIONES SANITARIAS, HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS.

NOVENA: SINIESTROS.

"LA ARRENDADORA" RELEVA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SECRETARÍA"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE PUDIERAN CAUSAR AL INMUEBLE POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2431, 2432, 2435 Y 2436 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO LA FACULTAD **"LA SECRETARÍA"** DE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE INMEDIATO.

DÉCIMA: MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.

"LA ARRENDADORA" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD PARA QUE **"LA SECRETARÍA"** EJECUTE POR SU CUENTA LOS TRABAJOS DE ADAPTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIOS EN LA LOCALIDAD ARRENDADA Y QUE LE PERMITAN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE EN LA MISMA SE INSTALE, DEBIENDO RECARAR EL CONSENTIMIENTO DE **"LA ARRENDADORA"** PARA AQUELLAS ADAPTACIONES QUE PUDIERAN SIGNIFICAR VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DEL INMUEBLE.

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO A CARGO DE "LA ARRENDADORA"

SERÁN A CARGO DE **"LA ARRENDADORA"**, LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE DEBAN HACERSE A **"EL INMUEBLE"** PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO A LOS REFERENTES A LA CONSERVACIÓN ESTRUCTURAL DE FACHADAS, ÁREAS COMUNES Y MUROS EXTERIORES, ASÍ COMO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE SUPERFICIES EXTERIORES, MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MAYOR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"

SERÁN A CARGO DE **"LA SECRETARÍA"**, LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE PINTURA QUE DEBAN HACERSE A **"EL INMUEBLE"**, ASÍ MISMO LLEVARÁ A CABO LAS REPARACIONES QUE DEBAN HACERSE A **"EL INMUEBLE"** Y QUE SE DERIVEN DE LOS DETERIORES CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPAN **"EL INMUEBLE"**, DE IGUAL FORMA CUANDO SE DÉ POR CONCLUIDO EL ARRENDAMIENTO, **"LA SECRETARÍA"**, DEVOLVERÁ **"EL INMUEBLE"** EN EL MISMO ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2442 Y 2444 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO.



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE SERVICIOS.

SERÁN EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA DE **"LA SECRETARÍA"** EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO, COMPROMETIÉNDOSE A SU VEZ **"LA ARRENDADORA"** A CUBRIR EL IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN DE **"EL INMUEBLE"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: USO PACÍFICO.

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A GARANTIZAR A **"LA SECRETARÍA"** EL USO Y GOCE PACÍFICO DE **"EL INMUEBLE"** POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA SECRETARÍA"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2412 FRACCIONES IV Y V DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO.

"LA ARRENDADORA", AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ENTREGA A **"LA SECRETARÍA"** COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO CON NÚMERO [REDACTED] CON VIGENCIA HASTA EL [REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED] POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE **"EL INMUEBLE"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO COTEJO CON EL ORIGINAL Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA PÓLIZA VIGENTE POR EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, O A CUALQUIERA DE SUS ANEXOS, SE ESTABLECERÁ POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES, EL CUAL SE AGREGARÁ A ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

DÉCIMA NOVENA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.



**CONTRATO No. SM/ARR/002/2024
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **05 DE JULIO DE 2024**.

POR "LA SECRETARÍA"

**C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR "LA ARRENDADORA"

**C. SALOMÓN NAKASH SAKA
APODERADO LEGAL DE RÍO ETNA, S.A. DE C.V**

ÁREA CONTRATANTE

**C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS**

VALIDACIÓN JURÍDICA

**C. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Versión pública del documento 5 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** NÚMERO SM/ARR/002/2024, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y **RÍO ETNA, S.A. DE C.V.**, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **05 DE JULIO DE 2024**.